

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

18363 ACUERDO de 17 de junio de 1991, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptado en reunión conjunta, por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para la cobertura de plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes Generales.

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 17 de junio de 1991, han acordado designar el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para la cobertura de plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo que estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Ramón Vargas-Machuca Ortega, Secretario primero del Congreso de los Diputados.

Vocales: Don José María Bris Gallego, Senador. Don Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, Letrado Mayor de las Cortes Generales. Don Manuel Alba Navarro, Letrado Mayor del Senado.

Secretaria: Doña Carmen Martín Rogero, funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 1991.-El Letrado Mayor de las Cortes Generales, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18364 ACUERDO de 9 de julio de 1991, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla orgánica de este órgano Constitucional.

En virtud de lo establecido en los artículos 131.6, 145 y 146.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 127, 132 y 135 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986, y en uso de las facultades delegadas por Acuerdos del Pleno, de fecha 22 de mayo de 1991, esta Comisión Permanente, existiendo puestos de trabajo vacantes en la plantilla orgánica del Consejo General del Poder Judicial, correspondientes al nivel auxiliar, no asignadas al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, ha acordado:

Convocar concurso de méritos para cubrir 15 puestos de trabajo de nivel auxiliar no asignados al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, clasificados en el grupo D a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios comprendidos en el apartado 1 anterior podrán participar en esta convocatoria con las salvedades que a continuación se expresan:

a) No podrán participar en el concurso los funcionarios que no hayan permanecido en el puesto de trabajo que vengán desempeñando el tiempo mínimo exigido en la legislación que les sea aplicable.

b) Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hubiera transcurrido un tiempo superior a dos años desde su transferencia o traslado.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que no se encuentren dentro de los límites temporales establecidos en la legislación que le sea de aplicación, tampoco podrán participar en el concurso.

Segunda.-1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo I y habrán de dirigirse al Secretario general del Consejo General del Poder Judicial, presentándose bien en el Registro de dicho órgano Constitucional, sito en Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, bien en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud su curriculum vitae y los documentos acreditativos de los requisitos, circunstancias y particularidades de los méritos alegados.

Tercera.-1. Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulación académica, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, deberán acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedida por la unidad competente en materia de personal del Departamento, Entidad u Organismo correspondiente, con las especificaciones siguientes:

Las certificaciones de los funcionarios destinados en los Servicios Centrales serán expedidas por las Subdirecciones Generales de Personal o Unidades equivalentes de los Departamentos o Entidades u Organismos autónomos y, si estuvieran destinados en Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, las expedirán las respectivas Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o los Gobiernos Civiles.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, la certificación se expedirá por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente.

2. Los méritos específicos relativos a la adecuación o idoneidad para el puesto de trabajo [base quinta, apartado B).1] deberán ser acreditados:

a) Documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, diplomas, etc.

b) Prácticamente, mediante las correspondientes pruebas de mecanografía, taquigrafía, tratamiento de textos y demás que se estimen convenientes, de las relacionadas en los méritos específicos del puesto de trabajo [base quinta, B).1].

c) En entrevista personal ante la Comisión de valoración, sólo respecto de los concursantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en las pruebas a que hace referencia el apartado anterior. Esta entrevista podrá versar, asimismo, sobre el curriculum vitae y documentación presentada por el correspondiente aspirante.

Cuarta.-1. El número y características de los puestos de trabajo vacantes son los siguientes:

Número: 15.

Denominación: Puesto de trabajo de nivel Auxiliar.

Grupo D.

Provincia y localidad: Madrid.

Nivel: Auxiliar.

Puesto de trabajo concreto: En función de las necesidades del servicio.

2. Las funciones correspondientes a los puestos de trabajo antes expresados son: Realización de trabajos de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archivo y documentación, cálculo, manejo de máquinas y otras similares.

3. Son requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo:

Pertenecer al grupo D.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Quinta.-Son méritos a valorar en el concurso:

A) Por la actividad realizada:

1. Trabajo desarrollado:

- a) Por estar desempeñando puesto de trabajo de funciones de secretariado de cargo o puesto de trabajo con categoría o nivel de Director general o equivalente o superior a este. Valoración: 1,5 puntos, como máximo.
- b) Por estar desempeñando puesto de trabajo de funciones de secretariado de cargo o puesto de trabajo con categoría o nivel igual a Subdirector general o equivalente. Valoración: 0,75 puntos, como máximo.
- c) Por estar desempeñando puesto de trabajo de funciones de secretariado o similares de cargo o puesto de trabajo de categoría o nivel inferior a Subdirector general o equivalente. Valoración: 0,50 puntos, como máximo.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por realización de cursos de formación y perfeccionamiento relevantes en relación con las funciones señaladas en el apartado 2 de la base cuarta y méritos específicos del apartado B).1 de esta base. Valoración: 1,5 puntos, como máximo.

3. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios en el Cuerpo o Escala de procedencia hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos con arreglo a la legislación vigente, en relación con el grupo de adscripción de los puestos de trabajo vacantes.

B) Por la adecuación e idoneidad para el puesto de trabajo:

Valoración máxima: 10 puntos, distribuidos del modo siguiente:

1. Méritos específicos: Valoración máxima, 8 puntos.

Mecanografía.

Taquigrafía.

Conocimientos y experiencia en tratamiento y proceso de textos y/o gestión de bases de datos.

Conocimientos y experiencia en archivo y documentación.

Conocimientos elementales de informática.

Conocimientos de idiomas.

2. Entrevista personal: Valoración máxima, dos puntos.

La valoración de la entrevista deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Sexta.-1. Los puestos de trabajo se adjudicarán a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

2. En caso de empate en la puntuación alcanzada, se acudirá para dirimirlo a la otorgada con arreglo a la base quinta, por el orden siguiente:

Adecuación e idoneidad para el puesto de trabajo.

Trabajo desarrollado.

Antigüedad.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

3. No podrán obtener puesto de trabajo aquellos aspirantes que, en la valoración de los méritos correspondientes a la adecuación e idoneidad para el puesto de trabajo [base quinta apartado B)], no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Séptima.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta de un Presidente, que será el Secretario general o funcionario en quien delegue, y de cuatro Vocales nombrados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de entre los funcionarios del Consejo, uno de los cuales será nombrado a propuesta de la Junta Personal. La Comisión Permanente procederá al nombramiento de otros tantos miembros de la Comisión en concepto de suplentes. Todos los vocales deberán pertenecer a Cuerpos o grupos de titulación igual o superior a la exigida para los puestos convocados.

Actuará como Secretario el Vocal que designe la Comisión Permanente.

Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto.

2. La Comisión de valoración someterá a los aspirantes a pruebas de mecanografía, taquigrafía, tratamiento de textos y otras que estime convenientes de las relacionadas con los méritos del puesto de trabajo [base quinta, apartado B).1], así como, respecto de aquellos aspirantes que hayan obtenido en la valoración de dichas pruebas una puntuación igual o superior a cinco puntos, a una entrevista personal, de acuerdo con lo dispuesto en las bases tercera, apartado 2, y quinta, apartado B).2.

3. La Comisión de valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas bases.

4. La Comisión de valoración elevará a la Comisión Permanente una relación de aspirantes que no podrá exceder del número de puestos convocados, según orden de la puntuación total alcanzada. En dicha relación no podrá incluirse a los aspirantes que no hayan alcanzado, al menos, cinco puntos en la valoración de los méritos correspondientes a la adecuación e idoneidad para el puesto de trabajo [base quinta apartado B)].

5. La Comisión de valoración tendrá la categoría que se determine conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si el funcionario radica en la misma localidad, o de un mes si es de ciudad distinta, computados a partir del día siguiente al del cese.

3. Los funcionarios a quienes se adjudiquen las vacantes permanecerán en la situación de servicio activo en el Cuerpo o Escala de procedencia y quedarán sometidos al Reglamento de Personal del Consejo General del Poder Judicial.

Novena.-La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso de alzada, que se interpondrá ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 1991.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

ANEXO I/1

Solicitud de participación en el concurso

Don/doña

documento nacional de identidad, domicilio

teléfono Cuerpo o Escala

Administración Pública a que pertenece

Número Registro de Personal, Grupo, Grado personal

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos referido en el encabezamiento para acceder a un puesto de trabajo de nivel Auxiliar en el Consejo General del Poder Judicial, adjuntando el curriculum vitae y documentos reseñados en el índice anexo a esta solicitud, que acreditan los requisitos, circunstancias y particulares a justificar de acuerdo con las bases de la convocatoria, y sin perjuicio de las pruebas y, en su caso, entrevista a que, de acuerdo con las mismas, sea sometido.

En a de de 1991.

(Firma del interesado)

ANEXO I/2

Índice de documentos adjuntos a la solicitud de don/doña

Número correlativo	Tipo de documento

ANEXO II

Don/doña..... Cargo

CERTIFICO: Los siguientes datos previa verificación del expediente personal que obra en

1. Identidad del funcionario.

Apellidos y nombre
 documento nacional de identidad número, Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece

2. Situación administrativa.

Señálese el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso:
 Servicio activo Servicio en Comunidades Autónomas
 Otras

3. Puesto que ocupa.

Indíquese el puesto de trabajo en que está destinado:
 Ministerio/Organismo/Comunidad Autónoma/Entidad

Localidad Denominación del puesto

Complemento de destino pesetas. Fecha de toma de posesión

4. Particularidades.

Determinar en su caso:

5. Cursos.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento, a que se refiere la base quinta, que tiene acreditados el funcionario:

Denominación	Centro que lo impartió
.....
.....
.....
.....
.....

6. Titulaciones.

Titulaciones académicas, que tiene acreditadas el funcionario:

Denominación	Centro que lo impartió
.....
.....
.....
.....
.....

7. Antigüedad.

Tiempo de servicios reconocidos (sin computar los prestados con carácter simultáneo) hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Años Meses Días

Expido en a de de 19.....

(Firma y sello)

MINISTERIO DE JUSTICIA

18365 ORDEN de 12 de julio de 1991 por la que se anuncia concurso de traslado de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Segunda.-No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.-Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escritura de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial supondrá un reconocimiento, a estos sólo efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ministerio de Justicia, sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.-Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos Judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Barcelona, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Barcelona, Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Burgos, Sección Tercera de la Audiencia Provincial.

La Coruña, Sección Quinta de la Audiencia Provincial.

León, Sección Primera de la Audiencia Provincial.

León, Sección Segunda de la Audiencia Provincial.